



## Ley de promoción de la salud y la seguridad de los trabajadores rurales

### CAPITULO I: OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

**ARTICULO 1°:** Créase en la Provincia de Santa Fe un Programa que promueve la salud y la seguridad de los trabajadores rurales, a efectos de hacer efectivas políticas integradas para asegurar la prevención de accidentes y enfermedades laborales en el ámbito del trabajo rural y orientadas a garantizar medios de vida decentes y productivos en condiciones de salud y seguridad.

**ARTICULO 2°:** La presente ley comprende a todas las actividades agropecuarias realizadas en explotaciones rurales incluidas la producción agrícola, los trabajos forestales, la cría de animales y la transformación primaria de los productos agropecuarios, la utilización y el mantenimiento de maquinaria, equipo, herramientas e instalaciones como cualquier proceso, almacenamiento, operación o transporte que se efectúe y que estén relacionados directa o indirectamente con el trabajo en el ámbito rural.

**ARTICULO 3°:** El objetivo de esta ley es crear un programa que respete el derecho a un ambiente de trabajo rural seguro y saludable, fomentando la participación de los mandantes tripartitos y otorgando prioridad en la prevención a efectos de establecer una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito rural.

**ARTICULO 4°:** Este programa adopta un enfoque integral de las condiciones de vida y de trabajo en el ámbito rural incorporando la dimensión de género, de los menores de edad, los ancianos, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes de modo que se garantice el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional.



**ARTÍCULO 5°:** Promuévase la difusión por los medios masivos de comunicación como los sistemas digitales o sitios de internet que disponen tanto el gobierno provincial como los gobiernos locales de campañas publicitarias destinadas a brindar toda la información concerniente a la vigencia y contenidos de esta ley como sobre la realización de cursos, capacitaciones y todas las actividades relativas a la prevención de accidentes y enfermedades laborales en los trabajos rurales que deberá organizar la autoridad de aplicación, así como también se facilite la promoción a través de folletos, volantes u otros documentos gráficos de toda la información sobre las características específicas de los procesos de trabajo en el sector rural, los elementos de seguridad que requieren y la peligrosidad que entrañan con el fin de fomentar la adopción de medidas preventivas de la salud y seguridad como la conciencia, el conocimiento y comprensión de los peligros y riesgos laborales en el ámbito rural. (sujeto a control de los lic. en comunicación del equipo)

**ARTICULO 6°:** La Autoridad de Aplicación deberá organizar en forma periódica encuentros, jornadas y/o talleres de concientización, conocimiento y comprensión sobre riesgos laborales destinados a la comunidad educativa de las escuelas rurales, organizaciones e instituciones de la sociedad civil vinculadas a la actividad rural contempladas en el alcance de la presente ley, que tengan como objetivo la cultura preventiva señalada en el artículo 3.

## **CAPITULO II: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTICULO 7°:** La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe quien estará habilitado para crear una Comisión Interministerial conformada por un representante del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Desarrollo Social con facultades para dictar el estatuto de constitución y funcionamiento con sus respectivos reglamentos, a los fines de hacer efectivos los objetivos y el abordaje integral de las condiciones de vida y de trabajo en el ámbito rural que persigue la presente ley.

**ARTICULO 8°:** La Autoridad de Aplicación deberá:

1) A los fines de asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos por la presente Ley promover medidas de seguridad y prevención de la salud que resulten prácticas y eficaces en los establecimientos de explotación rural.



2) Otorgar la prioridad más alta al principio de prevención.

3) Promover el desarrollo de actividades tendientes a capacitar a las familias rurales de manera de formar la toma continua de la conciencia, el conocimiento y la comprensión de los peligros y riesgos que encierran las tareas en el ámbito rural de modo de asegurar eficazmente la prevención de la Salud y promover la Seguridad en el trabajo rural.

4) Celebrar convenios de cooperación para la implementación del Programa con los gobiernos municipales y comunales, instituciones públicas y privadas para la prevención de accidentes y enfermedades en el ámbito rural.

5) Establecer un enfoque sistémico a la seguridad y salud en el trabajo rural que abarque la evaluación y gestión de riesgos, formación, información, supervisión y control del trabajo rural, de carácter integral que incorpore específicamente a las mujeres, menores, ancianos, personas con discapacidad y trabajadores migrantes de suerte que permita una evaluación constante sobre la aplicación de este programa y sus resultados.

6) Universalizar la información mediante la adecuada y efectiva publicación de manera que resulte accesible su disposición para la población.

7) Registrar y tipificar datos estadísticos sobre los accidentes laborales rurales, orientando los programas y políticas preventivas hacia aquellos sectores donde se obtengan las mayores tasas de infortunio laboral.

**ARTÍCULO 9°:** Invitase a las Comunas y Municipalidades de la Provincia de Santa Fe a adherir a la presente Ley.

**ARTICULO 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**ANEXO**

**DEFINICIONES Y CONCEPTOS DE TERMINOS EMPLEADOS.**

A efectos de la presente Ley:

1. Se entenderá por «prevención» el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad del establecimiento con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo en el ambiente rural.

2. Se entenderá como «riesgo laboral» la posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo en el ámbito rural.

3. Se entenderá como «condición de trabajo» cualquier característica del mismo que pueda tener incidencia en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

a) Las características generales de los establecimientos, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo.

b) La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.

c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.

d) Todas aquellas otras características del trabajo rural, incluidas las relativas a su organización y ordenamiento, que incidan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.



## FUNDAMENTOS

### **Sr Presidente:**

La presente Ley atiende la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud en los trabajadores rurales mediante la promoción de la seguridad y prevención de los riesgos derivados del trabajo en el ámbito rural, que conforme a indicadores de muestras estadísticas se revela una insuficiente comprensión y formación tanto entre empleadores y trabajadores con respecto a los peligros y cómo prevenirlos en los procesos de trabajo en el sector rural, que se conjuga con la baja intensidad de organización que se evidencia entre los trabajadores rurales.

La estructura de la Ley configura el marco general del que habrá que partir para desarrollar una política con pretensión de integralidad en la aplicación de las distintas acciones de promoción y prevención de la salud y la seguridad del trabajo en el ámbito rural, en concomitancia con los instrumentos legales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como lo son:

“Promoción del desarrollo rural mediante la seguridad y la salud en el trabajo”;  
“Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la agricultura” que contiene las pautas insoslayables para apuntar a un progresivo establecimiento de prácticas de prevención, protección e inspección en aras de alcanzar los estándares de mejoras en las condiciones de salud y seguridad del trabajador rural.

La presente Ley atañe no sólo al trabajador rural, sino que incluye a su grupo familiar primario, menores, ancianos, personas con discapacidad y al trabajador migrante. La Ley tiene por objeto la creación de un programa de promoción de garantías y responsabilidades para establecer un adecuado nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales rurales.

Pero tratándose de una Ley que persigue ante todo la prevención de los riesgos, su articulación no puede descansar exclusivamente en la previsión de las obligaciones y responsabilidades de los actores directamente relacionados con el hecho laboral. El propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva adoptando la promoción de la concientización, el conocimiento y la comprensión de los riesgos del trabajo rural demanda el involucramiento participativo de los mandantes tripartitos, toda vez que este instituto cooperativo constituye la base para conferirle



sustentabilidad a aquellas conductas deseadas de suerte de poder realizar el objetivo enunciado que a la postre se traduzca en los efectos trascendentes esperados en la aplicación de la presente Ley. La planificación de la prevención, la evaluación de los riesgos inherentes al trabajo y su actualización periódica a medida que se alteren las circunstancias, el ordenamiento de un conjunto coherente que englobe las medidas de acción preventiva adecuadas a la naturaleza de los riesgos detectados y el control de la efectividad de dichas medidas, consagran la base sistémica de un nuevo enfoque en la prevención de riesgos laborales rurales con especificidad en la integralidad que la Ley plantea.

Cuando hablamos del crecimiento del sector agropecuario, ya sea productivo o tecnológico, tenemos que empezar a pensar también en términos de prevención y seguridad. Actualmente ya no alcanza con el “saber aprendido” que pudiera transmitir ver al compañero cómo desempeña su experticia en la realización de sus tareas. Se necesitan otros conocimientos, apropiarse de saberes que se adquieren con la capacitación teórica-práctica porque los requerimientos son crecientes, y las más de las veces es el Estado el que tienen que empujar ese desarrollo. Con las nuevas tendencias hacia la mundialización, las normas de calidad de los productos incluyen de manera implícita un mejoramiento de las condiciones de trabajo. Las inversiones en la seguridad y salud en el trabajo en la agricultura contribuyen a alcanzar, de manera viable y con costos decrecientes, mejores condiciones de trabajo que favorecen el incremento de la productividad que finalmente concurren a recrear un ambiente de relaciones laborales más estables y, por ende, más productivas. La adopción de una legislación del trabajo adecuada y de medidas de protección social son pasos determinantes en esa dirección. Para garantizar un crecimiento sostenible de la agricultura es insoslayable proporcionar a los trabajadores agrícolas y a sus familias el pleno reconocimiento de sus derechos fundamentales reconocidos en todos los Instrumentos y Cartas Jurídicas que el Estado Nacional es parte, de manera de garantizarles el acceso a condiciones de trabajo y de vida que les aseguren el progreso, siendo para ello sustancial la protección de la salud y el bienestar apareciendo así integrados en un medio ambiente sano y cuidado en el que trabajan y viven.

Según informa la OIT, los trabajadores agrícolas activos rondan los 1.300 millones, lo que representa un 50 por ciento de la mano de obra en el mundo. Por esta



razón, abarcar el trabajo rural nos pone ante una difícil situación por su enorme diversidad que va desde trabajadores permanentes, hasta trabajadores temporales y estacionales. Según datos publicados por la Organización, al año ocurren 250 millones de accidentes de trabajo de los cuales 355.000 son mortales y de estos 170.000 corresponden al trabajo agrícola. El uso intensivo de maquinaria, plaguicidas y otros productos agroquímicos ha aumentado los riesgos. Máquinas como tractores y segadoras presentan las mayores tasas de frecuencia de lesiones graves y de mortalidad. Tales accidentes ocurren principalmente entre los trabajadores migrantes y los jornaleros, así como entre las mujeres y los niños cuya participación en el trabajo agrícola asalariado aumenta constantemente. La exposición a plaguicidas y otros productos agroquímicos constituye uno de los principales riesgos profesionales. Estos provocan intoxicación y muerte, y en algunos casos, cáncer profesional y trastornos de la función reproductora.

La principal forma de ocurrencia de accidentes en el ámbito de la agricultura, silvicultura, ganadería y pesca, en nuestro país, según los datos brindados por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, fueron las "pisadas, choques o golpes por objetos" con el 29,3% de los casos. Y los accidentes por caída de personas ocupa el segundo puesto en la estadística con el 25% de los casos. Esto significa que en nuestro análisis las causales registradas en nuestro país, coinciden con las señaladas por la OIT en el resto del mundo. Sin embargo, uno de los datos que más preocupa es que el 25% de los accidentes y enfermedades rurales no son calificados como infortunio laboral.

Por otra parte, otro factor de incidencia en las causas de accidentes y enfermedades rurales es el cansancio que se acentúa cuando se trabaja con exceso de calor, deshidratación o falta de períodos de descanso que desencadena la falta de atención en la actividad.

También se señala una asignatura pendiente por la ausencia o precaria capacitación de los trabajadores sobre los riesgos que implica trabajar con máquinas, animales y herramientas de mano. No escapa a este contexto otro factor de incremento de los riesgos que surge de la rutina del proceso de trabajo y entraña un verdadero problema como es el pecar de "exceso de confianza" y la pérdida de la concentración en la tarea como causal de accidentes.



La mayoría de los accidentes que ocurren en el campo en menores de 18 años suceden en niños que no están realizando tareas específicas. Son chicos que viven en el lugar, acompañantes de los adultos, o simplemente espectadores casuales de las tareas rurales. Un caso con desenlace trágico es el accidente ocurrido en la localidad de San Vicente (Santa Fe), en el mes de abril, donde un niño de tres años se cayó del tractor que conducía su padre siendo arrollado y perdiendo la vida (Fuente: Diario UNO Santa Fe). Otro siniestro acaeció en la localidad de la Piedrita (Buenos Aires) donde una niña de apenas dos años entró en un campo sembrado con maíz linderero a su casa siendo embestida por una cosechadora. (Fuente: Diario La Opinión)

A diferencia de los accidentes domésticos, los accidentes en el campo son menos frecuentes, pero de mayor gravedad, siendo en la mayoría de los casos causa de lesiones graves y de muerte. Un caso que ejemplifica los vicios que se vienen enunciando ocurrió en la ciudad de Los Surgentes (Córdoba), cuando se incinero una cosechadora y un tractor provocando la muerte de un operario y lesiones importantes de quemaduras en las extremidades de otro trabajador (Fuente: Cadena 3 Noticias).

Por todo lo expuesto, debemos considerar la protección de la salud del trabajador rural no sólo como la promoción de la seguridad, sino también, la prevención de accidentes y enfermedades rurales. De ahí que, por las mismas características del trabajo rural, inescindiblemente conexas con la distancia a los centros urbanos, es menester promover la formación en seguridad para que el propio trabajador rural o su grupo de pertenencia más cercano velen por la prevención de los riesgos de tal forma que haya una autoprotección en forma espontánea.

Creemos que es importante intervenir en este punto, ya que la salud es un bien inherente a la persona que trabaja, entendiéndose a ésta como no solo la ausencia de enfermedad, sino también como un estado completo de beneficio físico, psicológico y social que posibilite el desarrollo de la persona. Es por ello, que es imperioso abordar la problemática que señalan las estadísticas y las lamentables noticias publicadas periódicamente sobre los siniestros laborales en el ámbito rural atendiéndolo con un enfoque que se aproxime a la salud de los trabajadores rurales con la especificidad de la integralidad (económica, social y cultural) en aras de atisbar la promoción de la seguridad y prevención de los riesgos del trabajo en el ámbito rural.